

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120407	44.920.931	44.920.931	52974
4000120409	6.000.000	6.000.000	52974
4000120423	210.000.000	210.000.000	52974
4000120439	1.800.000.000	1.800.000.000	52974
4000120441	200.000.000	200.000.000	52974
4000120580	119.576.704	119.576.704	52974

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, por el Decreto Municipal 863 de 2020, por el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y por el Decreto 781 de 2021, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubica en Apoyo Institucional (ejercen actividades de soporte transversal a todas las dependencias y los sectores de la Administración Distrital) a la Secretaría de Suministros y Servicios constituida como una dependencia del nivel central, que tiene bajo su responsabilidad, gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Además de las funciones establecidas en dicho Decreto para la Secretaría de Suministros y Servicios tendrá entre otras las siguientes funciones específicas:

- *Dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios, en el Municipio de Medellín nivel central y orientar las del nivel descentralizado.*

- *Realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias.*

- *Liderar, coordinar y controlar la aplicación de las políticas y los procedimientos por parte los gestores que intervienen en las compras públicas en el Municipio de Medellín a nivel central y orientar el nivel descentralizado; dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicio, los cuales podrán ser compartidos y acogidos por las entidades del nivel descentralizado.*

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

-Verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos en materia de contratación, supervisión, interventoría y sistemas de información de las compras públicas, que permita emprender acciones de mejoramiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas; Dirigir las políticas y estrategias para la administración y mantenimiento de bienes fiscales que aseguren la correcta, oportuna y efectiva identificación, disposición y control de los mismos en el Municipio de Medellín; entre otras.

Igualmente en materia de contratación se trabaja con base en los lineamientos definidos en el Decreto 1039 de 2016, mediante el cual se delegan competencias, específicamente a la Secretaría de Suministros y Servicios.

Posteriormente mediante el Decreto 0361 de 2024: #Por medio del cual se expide el Decreto único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, en su párrafo 2°, delega a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación y selección y legalización del contrato.

De conformidad con el Acto Legislativo 1 de 2021, por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones, la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales en su Artículo 3°. Principios: Los Distritos ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene las funciones que por virtud de las disposiciones aplicables a los municipios le competen; dentro de ellas, el desarrollo de ciudad y la mejora y la equidad en las condiciones de vida con el propósito de elevar la competitividad de la misma, fomentar el desarrollo sostenible en el futuro y garantizar a los ciudadanos una gestión transparente de la información.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1° modificó el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública.

Así mismo tendrá la competencia para adelantarlos procesos:

2.) Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Sumado a todo lo anterior, el Distrito expide el Decreto 310 de 2022, mediante el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 : Por medio del cual se establecen los lineamientos de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los comités para la planeación, operación, evaluación, seguimiento, control y vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así mismo, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Distrital, de acuerdo con la normatividad vigente.

Atendiendo a esta competencia la Secretaría de Suministros y Servicios deberá adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieren las diferentes dependencias, en atención a las políticas del Distrito especial. En virtud de las funciones anteriores, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere adelantar la gestión y mantenimiento de varios de sus inmuebles, así como de los bienes de uso público destinados al disfrute de la comunidad. La forma que dispone la administración distrital para cumplir con este propósito es mediante la celebración de un contrato estatal, el cual permita la provisión de elementos de ferretería y construcción tendientes al cumplimiento de lo antes esbozado

A continuación, se relacionan las dependencias que requieren el suministro de elementos de ferretería y construcción:

1. La Secretaría de Infraestructura Física adelanta el mantenimiento de los parques, la reparación y construcción de andenes, los trabajos de drenaje, las obras de estabilización y sostenimiento de las obras públicas asignadas a la Unidad de Parques y Malla Vial.

2. La Secretaría de Medio Ambiente, mediante la Subsecretaria de Recursos Naturales Renovables, requiere materiales de ferretería y construcción para la reparación de las estructuras hidráulicas, esto acorde con los análisis técnicos y procedimientos establecidos. Esto permite la solución estructural y geotécnica para algunos tramos de quebradas que requieren intervención técnica constante para evitar daños a la comunidad, así como el normal desarrollo de la operatividad y actividades objeto de la labor misional, como lo es la atención oportuna de:

- Construcción de enrocados de protección de las márgenes de las quebradas con el fin de estabilizar los taludes para mejorar las condiciones hidráulicas.

- Llaves de control de erosión de fondo, trinchos en madera para la revegetación y recuperación de taludes.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

- Construcción de estructuras de contenciones tipo muros en tierra armada
- Muros de contención en concreto reforzado o gaviones
- Obras de control de socavación de cauces como presas transversales y disipadores de energía
- Remoción mecánica de sedimentos en cauces
- Limpieza general de cauces y márgenes de escombros y basuras
- Atención a emergencias

Así mismo, se requiere el suministro de cemento para las cuadrillas de obreros de la Secretaría de Medio Ambiente el cual está calculado para su consumo en determinados periodos de tiempo.

3. Secretaría de Suministros y Servicios requiere los elementos de ferretería y construcción para satisfacer las necesidades de mantenimiento requeridas en la entidad.

4. Secretaria de Movilidad para atender los continuos daños en baterías sanitarias, lavamanos, tuberías, lámparas luminarias en los diferentes espacios de la sede caribe de la secretaria, se requiere la oportunidad de contar con equipos y materiales para realizar los mantenimientos, se hace necesario contar con inventario suficiente para satisfacer a plenitud la necesidad de la operación.

5. El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, requiere contar con los elementos necesarios como herramientas menores, para el desarrollo de las actividades de prevención de riesgos, para la atención de emergencias y desastres, para actividades relacionadas con el Fortalecimiento del Manejo y Atención de desastres, Investigación y gestión del conocimiento asociado al Riesgo para las diferentes actividades con la comunidad en materia de gestión y atención del riesgo de desastres y asistencia a los lugares que se requiera de acuerdo a su objeto misional

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la adquisición de materiales de construcción y ferretería a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA Nro CCE-225-AMP-2021, celebrado entre COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y UNION TEMPORAL SOLUCION FERRETERA PARA COLOMBIA; INVESAKK S.A.S; F.F. SOLUCIONES S.A.; JEM SUPPLIES S.A.S; UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049; SOLUCIONES INTEGRALES UNION S.A.S; DEICY BRAVO JOJOA; NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO; ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR/FERROESTACIÓN; JAIRO OSORIO CABALLERO Y DISERRA S.A.S, con una vigencia de marzo 30 de 2022 hasta marzo 30 de 2026; Acuerdo que fue resultado del proceso de Licitación Pública CCENEG-049-01-202, publicado en Colombia Compra Eficiente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas # NTC, a las cuales se deberá dar cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.

Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública, sino que se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales

Se precisa así mismo que las necesidades de las secretarías descritas anteriormente, contemplaban elementos que no se encontraban dentro del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, razón por la cual se procedió a solicitar un RFI en la Tienda Virtual del Estado Colombiano identificado con el número 286542; del cual se obtuvo la cotización de los materiales requeridos, como resultado de las respuestas de F.F. SOLUCIONES S.A y UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049.

Para atender esta necesidad el Distrito de Medellín dispone de un presupuesto de Dos mil trescientos ochenta millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos M.L (\$2.380.497.635), valor obtenido del análisis comparativo entre las necesidades, los precios disponibles en el catálogo de precios del acuerdo marco CCE-255-AMP-2021, y las cotizaciones obtenidas en el RFI identificado con el número 286542, adicional estudio de mercado realizado por la Entidad.

El presente proceso se enmarca en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te Quiere" específicamente en el Pilar 3: CREEMOS EN LA INSTITUCIONALIDAD, EN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Componente: Confianza ciudadana en la gestión pública institucional. Programa: Gestión eficiente de bienes y servicios cuyo objetivo es " Fortalecer la gestión eficiente de los bienes y servicios que requiere el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín" con el fin de " ...Beneficiar de manera directa los servidores del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y de las entidades descentralizadas que se encuentran bajo el Modelo de Conglomerado Público y de manera indirecta los ciudadanos que reciben los bienes y servicios requeridos para satisfacer sus necesidades, a través de los procesos misionales de la entidad"

Forma de satisfacer la necesidad:

De acuerdo con lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará la adquisición de los bienes para Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería, por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se encuentra el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, cuyo alcance es la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	11111600	PIEDRA
Clase	11111700	ARENA
Clase	11121600	MADERA
Clase	27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
Clase	30102400	VARILLAS
Clase	30103600	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
Clase	30111600	CEMENTO Y CAL
Clase	30111800	AGREGADOS
Clase	30131500	BLOQUES
Clase	30191800	EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
Clase	31162800	FERRETERÍA EN GENERAL
Clase	31211500	PINTURAS Y TAPA POROS
Clase	31211700	ACABADOS EN GENERAL
Clase	31211900	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
Clase	39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
Clase	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
Clase	49241500	EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería a las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para realizar mantenimiento a la infraestructura física de la entidad, así como atender las actividades misionales de las dependencias que integran la estructura del Distrito.

La Entidad se acoge al acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

En los anexos, se encuentran los elementos de ferretería y construcción requeridos por la Secretaría de Gestión Territorial, Secretaría de Infraestructura Física, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Suministros y Servicios y El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD . Las especificaciones son las establecidas en el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021, concordante con las normas técnicas allí establecidas.

Sitio de entrega de los materiales

Los materiales dirigidos para la Secretaría de Infraestructura Física deberán ser entregados de la siguiente manera: el Proyecto Malla Vial atenderá en la planta La Iguaná entrada vehicular, ubicada en la Calle 55 67B -165. Los días de entrega son de lunes a viernes (no incluye días festivos), el horario de recepción es desde las 08:00 am hasta las 02:00 pm. Por su parte Proyecto Parques recibirá los pedidos en la carrera 65B número 30 A-11. Los días de entrega son de lunes a viernes (no incluye días festivos), y el horario de recepción es desde las 08:00 am hasta las 02:00 pm.

Los materiales para la Secretaría de Medio Ambiente se entregarán en la sede de obreros ubicada en la Carrera 65 # 5 # 207, enseguida de Bomberos Guayabal. Los días de entrega son de lunes a viernes (no incluye días festivos), y el horario de recepción es desde las 08:00 am hasta las 02:00 pm

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Los materiales para la Secretaría de Suministros y Servicios en el Centro Administrativo la Alpujarra- Sótano A-Almacén. Los días de entrega son de lunes a viernes (no incluye días festivos), y el horario de recepción es desde las 08:00 am hasta las 11:00 am

Los materiales de la **Secretaría de Movilidad**, en la bodega de dicha dependencia ubicada en Carrera 64 C No. 72 - 58 - Barrio Caribe, previa coordinación

Los materiales del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD en la carrera 65# 7-55

Los sitios para entregar los materiales eventualmente podrían variar durante la ejecución del contrato, lo cual será informado de manera oportuna al contratista.

Los sitios de entrega de los bultos cemento gris están sujetos a previa programación de las diferentes cuadrillas que los emplean, esto será debidamente informado al contratista para que realice el respectivo despacho a los lugares señalados de manera parcial.

REPOSICIÓN DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS

Durante la ejecución del contrato la supervisión si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de cinco (05) días calendario, contados desde el momento en que se envíe notificación, realice la reposición de aquellos materiales con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no corresponden con las especificaciones técnicas

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Suministrar los materiales de construcción y ferretería que requiere la Administración Distrital según las especificaciones técnicas y condiciones definidas en el presente estudio previo.
2. Garantizar que los elementos solicitados en la orden de compra sean transportados al sitio de entrega, lugar donde igualmente se dispondrá del personal necesario para la descarga y distribución dentro del espacio que se indique por parte del servidor público, o persona asignada como receptor del pedido.
3. El supervisor requerirá al contratista las fechas de fabricación y/o vencimiento de los elementos que se han susceptibles de las mismas. El contratista se compromete a entregar esta información y a despachar los elementos de la orden de compra según las fechas de fabricación y/o vencimiento solicitadas por el supervisor, acorde a esto el plazo máximo para fecha de entrega no puede superar una semana
4. El contratista se obliga a que los elementos entregados, descargados, y distribuidos, conserven indemnes sus embalajes y rótulos.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

5. El contratista no podrá solicitar que se le paguen bienes o servicios no contemplados en la orden de compra.
6. El contratista asumirá los costos derivados de la no entrega de los pedidos en los horarios señalados por las diferentes secretarías.
7. En caso tal que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiera por necesidad del servicio adicionar materiales de construcción y ferretería a la Orden de Compra, o en su defecto realizar nuevas órdenes de compra, el contratista deberá disponer de los elementos contemplados en el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021, así como también de los no incluidos y que fueron objeto de cotización mediante el RFI identificado con el número 171885, cambiando el RFI es
8. Designar a disposición del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, un enlace que coordine todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, quien deberá responder con diligencia, prontitud, y respeto, las solicitudes del supervisor designado, o quien haga sus veces. Se entenderá que existe negligencia cuando el enlace tarde más de un (1) día hábil para responder una petición formulada por el supervisor asignado, o quien haga sus veces. En caso de que la solicitud se eleve un día antes de una fecha festiva, o del inicio del fin de semana, el enlace deberá responder durante el día hábil siguiente.
9. En caso tal, que el enlace no responda con diligencia, prontitud, y respeto, el proveedor deberá asignar otro enlace que garantice lo anterior.
10. El contratista deberá informar al supervisor asignado, o quien haga sus veces, el nombre y los datos de contacto de la persona que fungirá como jefe o coordinador del enlace, esto con el ánimo de atender inmediatamente cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato o con el enlace.
11. Entregar los materiales de construcción y ferretería en el sitio indicado y a la persona señalada por el supervisor asignado, o quien haga sus veces. Aquella recibirá los bienes y no se considerará perfeccionada la entrega hasta que firme a satisfacción.
12. El contratista está obligado a cumplir con el pago de salarios, honorarios, y demás obligaciones laborales, de sus trabajadores, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en la normatividad vigente. En igual sentido garantizará que los aliados estratégicos contratados para desarrollar el objeto contractual cumplan con lo anterior.
13. Entregar al supervisor los informes requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, así como también las obligaciones asignadas en la normatividad vigente.
14. Asistir a las reuniones que el contratante programe.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

15. El contratista sólo puede solicitar el pago de los productos entregados cuando la persona asignada por parte del contratante plasme su firma y/o rúbrica en el documento que para tal fin disponga el contratista. Esta persona en caso de observar que los elementos entregados no cumplen con las especificaciones técnicas rechazará el pedido e informará al supervisor.

16. Durante la ejecución del contrato, el supervisor o quien haga sus veces, podrá requerir al contratista para que en el término de cinco (05) días calendario contados desde el momento en que se envíe comunicación, realice la reposición de aquellos materiales con imperfecciones, que estén defectuosos, presenten mala calidad o no corresponden con las especificaciones técnicas. Sin perjuicio de lo anterior el contratista extenderá, bajo estas mismas causales, la garantía de reposición hasta la liquidación del contrato.

17. Si el contratista al momento del pago no ha efectuado la reposición en el término indicado habilitará al contratante para determinar si procede o no al pago de lo adeudado (que se desprende de la anterior).

18. Las demás obligaciones definidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021. El pago de los materiales de construcción y ferretería se realizará según con las condiciones de entrega establecidas en la orden de compra (única entrega o entregas parciales), previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los documentos del proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora.

2. Designar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

3. Comunicar al contratista la cancelación y/o reprogramación de las entregas previstas en el cronograma. El Distrito informará al contratista con un plazo no menor a dos (2) horas antes de la hora prevista.

4. Las demás obligaciones definidas en la cláusula 12 del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto contractual del presente proceso de selección se enmarca dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

Página 10 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

entendiéndose que pertenecen a los denominados *bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, está obligado a remitirse a los Acuerdos Marco de Precios.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (#)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que, desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 las entidades Estatales podían utilizar los Acuerdos Marco de Precios; sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara a la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el Numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, se estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente *el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.*

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el Parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios referidos en el inciso 2 del literal a) numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les da a las Entidades Estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad de que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituya un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo con la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: *(i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En esta herramienta hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.

En la operación principal: Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente, debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria: Es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la Entidad Estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#.*

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente# por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se haría de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que, para el año 2021 debían ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), las entidades del sector central y descentralizado de los Municipios (o Distritos) que sean capitales de Departamento; situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021

De conformidad con lo señalado en la Cláusula 2 del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, el Objeto de este es establecer: *(I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.*

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Agencia y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos y servicios que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio son aquellos de común utilización, de uso recurrente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la Entidad. En este sentido, el Acuerdo Marco de Precios, no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Agencia y uno o varios

Página 13 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

contratistas cuyo objeto es únicamente establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades compradoras.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente; motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente Versión CCENEG-049-01-2021.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del capítulo 2, Título 1, parte 2 de la precitada norma, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Acorde a lo anterior, en el Acuerdo Marco Precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, se contempla dentro de la *Cláusula 11. Obligaciones de los proveedores*, numeral 11.1 y *Cláusula 18. Garantía de cumplimiento*, numeral 18.2, que los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora.

Página 14 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, así:

Cumplimiento del contrato: Con un valor estimado del 10 % del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Con un valor estimado del 10 % del valor de la orden de compra y una vigencia que comprende la duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO:

El Decreto 0361 del 09 de Mayo de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaría de Suministros y Servicios, pero delegó a la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten con delegación especial, delegando

a su vez en la Subsecretaría de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, sin perjuicio de la facultad sancionatoria la cual continuará en el despacho del Secretario de Suministros y Servicios.

De igual manera el artículo 4°, en su párrafo 2°, delega en la Subsecretaría de Selección y gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y servicios, la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato.

Adicionalmente tendrá la competencia para adelantarlos procesos:

2. Los acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos, sin límite de cuantía.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la adquisición de materiales de construcción y ferretería a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/OSUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA Nro.CCE-225-AMP-2021, de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito por dicha Subsecretaría.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC: El presente proceso

Página 15 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.002 del 10 de enero de 2025.

Para el efecto, se asignan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

ROL TÉCNICO: Yaneth Melo Yepes

ROL JURÍDICO: Marta Genoveva Gomez Muñoz

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la compraventa y/o suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021, la entidad compradora debe generar la Orden de Compra sobre la cotización del proveedor que haya

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

cotizado el menor precio, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad compradora, según lo establecido por el numeral 6.7, de solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la #Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Además de lo anterior, la Entidad compradora debe verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar equipos y materiales de construcción y de ferretería.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 2.380.497.635

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Página 17 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43570609	MELO YEPES YANET HERLENE	yanet.melo@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1128273713	MORALES ORTIZ CAMILO ANDRES	camiloa.morales@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

9.0 Meses

Multas:

Las Establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las Establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Página 18 de 19

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 39187

Yanet Herlene Melo Yepes
Profesional Universitario - Técnico

Marta Genoveva Gomez Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico